ORDENANZA Nº 2.267.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Créase el FONDO MUNICIPAL DE TRANSITO, cuyo objetivo será facilitar el funcionamiento operacional de la Dirección de Tránsito, que se integrará con los siguientes recursos:

a) El Canon que la Municipalidad perciba por la Concesión de la Explotación del Servicio de Estacionamiento Pago y el Servicio de Detección de las Infracciones a las Normas que establecen las Zonas de Estacionamiento Autorizado.-

b) Los que se recauden por infracciones confeccionadas por la Dirección de Tránsito, en cumplimiento de la Ordenanza Nº 890/87 y su modificatoria Ordenanza Nº 1.221/89.-

c) Lo determinado por el Artículo 315º de la Ordenanza Nº 942/87 (Código de Tránsito, específicamente el 50% de las multas confeccionadas por la Dirección de Tránsito).-

d) Las partidas que anualmente disponga el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.-

e) Por subsidios, legados, donaciones y otros aportes.-

Artículo 2º.- El Fondo Municipal de Tránsito será destinado en forma excluyente, conforme las disponibilidades, a atender las siguientes prioridades correspondientes a la Dirección de Tránsito y de la Vía Pública:

a) 2 Uniformes anuales para el personal de la Policía Municipal.-

b) Equipos de Radiocomunicación portátiles y/o fijos.-

c) 50 Trabarruedas o inmovilizadores, como mínimo.-

d) 3 Guinches como mínimo.-

e) 3 Camionetas como mínimo.-

f) Reparación y mantenimiento de vehículos de la Dirección de Tránsito.-

g) Para atender adicionales, plus o erogaciones extras, que pudieran determinarse en términos salariales, para el personal municipal de la Dirección de Tránsito.-

h) Programas de Educación Vial.-

i) Compra de materiales y elementos de trabajo.-

Artículo 3º.- La administración y disposición del Fondo Municipal de Tránsito estará a cargo del Secretario de Gobierno.-

Las compras y contrataciones se realizarán conforme las Ordenanzas en vigencia.-

Artículo 4º.- La Secretaría de Gobierno deberá informar trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las inversiones y gastos que se realicen en la aplicación del Fondo.-

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura de una cuenta corriente en el Banco Municipal de Tucumán, que se denominará Fondo Municipal de Tránsito, en el cual se depositarán los ingresos indicados en el Artículo 1º.-

Artículo 6º.- Los montos ingresados en el Fondo Municipal de Tránsito no podrán ser destinados a otros fines que los determinados por la presente Ordenanza.-

Artículo 7º.- Derógase la Ordenanza Nº 1.572/90.-

Artículo 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, 09 de mayo de 1995.-